

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0523)
23 JUNIO 2023

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para *"la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".



"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *"Casa Digna Vida Digna"* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *"Beneficiarios del subsidio"*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *"Casa Digna Vida Digna"* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de junio del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *"Casa Digna Vida Digna"*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho millones quinientos siete mil setecientos sesenta y nueve pesos M/Cte. (\$568.507.769).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *"Casa Digna Vida Digna"* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto



"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$568.507.769)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

N.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21049621	CUNDINAMARCA	CAJICA	2920784	ROBERTO	SALAMANCA ZAMBRANO	\$11.620.184
2	21717566	CUNDINAMARCA	CAJICA	11202442	LUIS FELIPE	CANON MENJURA	\$11.462.451
3	22755979	CUNDINAMARCA	CAJICA	38218536	ANA MYRIAM	RINCON REYES	\$11.948.067
4	22952805	CUNDINAMARCA	CAJICA	11336199	PABLO ENRIQUE	VILLARRAGA MOYANO	\$12.000.000
5	24923880	CUNDINAMARCA	CAJICA	20423011	ESPERANZA	FORERO OLAYA	\$11.608.565
6	25185060	CUNDINAMARCA	CAJICA	210760	HECTOR	SOSA ARANGO	\$11.802.326
7	21688128	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39553670	MARIA EFIGENIA	MARTINEZ SANCHEZ	\$12.000.000
8	21686474	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11386395	LEONEL	DIAZ CHAPARRO	\$12.000.000
9	21000718	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	80500005	JOSE DAVID	SILVA MURCIA	\$11.815.559
10	21012577	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	41659610	ROSALBA	TORRES DE VARELA	\$11.301.622
11	21093821	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563112	ANA ROSA	REY DUARTE	\$12.000.000
12	21588546	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	45584308	DELIS DEL SOCORRO	ROMERO DIAZ	\$12.000.000
13	21714459	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	5935505	JORGE HAIMER	GAITAN	\$12.000.000
14	21932864	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39629278	YAQUELIN	MENJURA VALBUENA	\$12.000.000
15	18172988	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39621340	HILDA MARÍA	PRADA BLANCO	\$12.000.000
16	20001428	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20566400	ISABEL	ESPITIA	\$12.000.000
17	21643650	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39617777	MARIELA	GAVIRIA VASQUEZ	\$11.999.999
18	21662930	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39653188	MARLENY	CARDONA CLAVIJO	\$12.000.000

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

N.	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
19	21647290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11372533	FERNANDO	GODOY LOPEZ	\$11.997.200
20	21937778	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11379692	JUSTO ELIAS	BUITRAGO	\$12.000.000
21	21752053	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39612338	MARIA ESPERANZA	BERNAL RODRIGUEZ	\$12.000.000
22	21932892	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	55174176	JUDITH	ROJAS MOLINA	\$12.000.000
23	22767449	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563089	MARIA AURORA	MUÑOZ DE PINZON	\$12.000.000
24	21830968	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1070609973	ESTEFANIA	ÑUSTES VARGAS	\$12.000.000
25	21937092	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	17300565	JOSE CRISTOBAL	CUY ORTIZ	\$12.000.000
26	21000710	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39624665	LUISA ADELA	ROMERO GAONA	\$12.000.000
27	21947957	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39616317	LIBIA	ROCHA FARFAN	\$12.000.000
28	21944451	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11382376	HECTOR MANUEL	LOPEZ HUERTAS	\$10.387.296
29	21947993	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39682681	MARIA NELLY	RIÑO MARTINEZ	\$12.000.000
30	21601943	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	41475085	BLANCA MARIA	BUSTOS GARZON	\$11.337.041
31	21932886	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	82393343	ALEXANDER	REYES	\$12.000.000
32	22855208	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421442	ANA GRACIELA	CASTRO CONTRERAS	\$12.000.000
33	21099555	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39610949	LUZ ESTELLA	MORA RAMIREZ	\$12.000.000
34	21583933	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11385192	NELSON JACOBO	MORALES JIMENEZ	\$11.999.999
35	21100306	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11373250	JOSE NESTOR	MORENO	\$12.000.000
36	21826722	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39610474	GLORIA ESTELLA	REINA	\$10.336.797
37	21781158	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	41676568	OJELMIRA	MOLINA ROMERO	\$12.000.000
38	24910235	CUNDINAMARCA	CAJICA	197261	CARLOS JULIO	PEÑALOZA	\$12.000.000
39	24884818	CUNDINAMARCA	CAJICA	52030023	OLGA CECILIA	LOZANO TOQUICA	\$11.730.433
40	25178715	CUNDINAMARCA	CAJICA	1070009204	FABIO LEONARDO	MEDINA PIRABAN	\$12.000.000
41	20015698	CUNDINAMARCA	CAJICA	197041	ALFONSO ALCIRO	GARZON	\$11.614.396
42	21718870	CUNDINAMARCA	CAJICA	20421321	BLANCA ELISA	PACHON SANCHEZ	\$11.714.270
43	22591564	CUNDINAMARCA	CAJICA	52666185	MARIA ADELITA	SANTOS PELAYO	\$11.831.564
44	25070179	QUINDIO	ARMENIA	24675746	LUZ ANDRA	LOPEZ GRAJALES	\$12.000.000
45	25135460	QUINDIO	ARMENIA	29331812	MARIA DEICY	MARTINEZ PIEDRAHITA	\$12.000.000
46	25127158	QUINDIO	ARMENIA	41936170	CLAUDIA MILENA	ESPINOSA GRISALES	\$12.000.000
47	24981913	QUINDIO	ARMENIA	24989693	LUZ MERY	CORTES AVILA	\$12.000.000
48	25146924	QUINDIO	ARMENIA	24574224	MARIA DEL CARMEN EMILIA	MARTINEZ	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$568.507.789



"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los (23) días del mes de JUNIO de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey Hernández - Subdirectora SFV ^M
Proyectó: Karina Jaimes Ch - Contratista ^{HJC}
Fecha: 02/06/2023

